

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.129, con el objeto de regular nuevas exigencias para ingresar a las carreras y programas de pedagogía

BOLETÍN N° 17.442-04

Objetivo / Constancias / Normas de Quorum Especial (no tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General / Votación en General / Discusión en Particular / Modificaciones / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en mensaje de Su Excelencia de la República, señor Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Se hace presente que la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa, en mérito de la autorización otorgada por la Sala en sesión de fecha 9 de diciembre de 2025 y atendida -además- la urgencia calificada de discusión inmediata que se hizo presente a su respecto ese mismo día.

Asimismo, cabe consignar que la proposición de ley resultó aprobada, tanto en general como en particular, por la unanimidad de los integrantes presentes de esta instancia legislativa, Senadores señores Castro Prieto, Kast, Quintana y Sanhueza (4x0).

OBJETIVO DEL PROYECTO

Incorporar una mayor gradualidad en relación con el incremento de las exigencias para ingresar a las carreras y programas de pedagogía, evitando así agravar el déficit de docentes y garantizando la formación de los profesores necesarios en todo el territorio nacional y en cada disciplina del currículum nacional.

CONSTANCIAS

- **Normas de quorum especial:** No tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio de Educación: el Ministro, señor Nicolás Cataldo; el Subsecretario de Educación Superior, señor Víctor Orellana; el Coordinador Jurídico-Legislativo, señor Leonardo Vilches; y los asesores, señoras Macarena Galaz, Irune Martínez, Daniela Poblete y Valentina Ríos, y señores Eduardo Díaz y Matías Sandoval.

Del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH): el Presidente y Rector de la Universidad de Valparaíso, señor Osvaldo Corrales.

De Elige Educar: la Directora Ejecutiva, señora Verónica Cabezas; la Directora del Área de Investigaciones, señora Consuelo del Canto; la Directora de Comunicaciones, señora Ana Rojas; y el Investigador, señor José Vergara.

- Otros:

Del Colegio de Profesores de Chile: el Presidente, señor Mario Aguilar; la Primera Vicepresidenta, señora Patricia Muñoz; el Segundo Vicepresidente, señor Guido Reyes; la Directora, señora Ligia Gallegos; y del Área Audiovisual, señor Eduardo Quintana.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: la asesoras señoras Antonia Letelier e Isidora Yañez.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: los Investigadores, señores Mauricio Holz y Mario Poblete.

De la Fundación Jaime Guzmán: el asesor, señor Juan José Llorente.

Equipos parlamentarios: del Senador señor Castro Prieto, el asesor, señor Sergio Mancilla; del Senador señor Edwards, los asesores, señoras Rosario Álvarez y Josefa de los Ríos, y señor Diego González; del Senador señor Kast, los asesores, señores José Manuel Astorga y Óscar Morales, y el periodista, señor Igor Ibarra; de la Senadora señora Provoste, el asesor, señor

Enrique Soler; de la Senadora señora Pascual, el asesor, señor Mauricio Díaz; del Senador señor Sanhueza, la asesora, señora Carolina Navarrete; del Comité Partido Socialista de Chile, las asesoras, señoras Mariana Carosa y Melissa Navarro; y del Comité Partido Unión Demócrata Independiente, el asesor, señor Francisco del Río.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el [mensaje](#) le dio origen.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

El estudio de la iniciativa se enfocó en la pertinencia de evitar las consecuencias perjudiciales que produciría el aumento abrupto de las exigencias de ingreso a las carreras de pedagogía a contar de enero de 2026. En tal sentido, se tuvo en consideración que ello disminuiría significativamente la cantidad de estudiantes seleccionados, lo que impactaría tanto en la sostenibilidad de los programas como en la disponibilidad de futuros docentes.

A fin de evitar lo anterior, la propuesta despachada por la Cámara de Diputados congelaba los requisitos para el proceso de admisión del próximo año y, además, establecía un nuevo mecanismo para fijar exigencias más rigurosas a futuro.

Sin embargo, la Comisión, con el acuerdo del Ejecutivo, optó por aprobar un texto alternativo que, por un lado, posterga hasta el año 2030 la entrada en vigencia del esquema definitivo previsto por la legislación, que considera la obtención de un puntaje en la prueba de acceso a la educación superior ubicado en el percentil 60. Por otro, contempla un régimen transitorio que incrementa anualmente, a contar del año 2026, el percentil requerido para ingresar a las carreras de pedagogía, partiendo con el percentil 33 o superior para dicho año concluyendo con el 47 o superior para el año 2029.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL¹

A.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El **Ministro de Educación, señor Nicolás Cataldo**, efectuó una exposición², mediante la cual abordó los siguientes aspectos:

I. Antecedentes generales

Al iniciar su intervención, se refirió a los principales avances que ha experimentado la política docente en la última década; a saber:

- 2016: se dictó la [ley N° 20.903](#) -que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas-, la cual introdujo algunos ajustes a los mecanismos de admisión a la educación superior, incluyendo un régimen transitorio.

- 2016 a 2018: se incorporaron modificaciones a la [ley N° 20.129](#) - que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- a efectos de elevar las exigencias de calidad para la acreditación de universidades que imparten carreras de pedagogía. Apuntó que, asimismo, se fijaron requisitos de ingreso a tales carreras, que nunca han sido aplicados.

- 2023: se dictó la [ley N° 21.625](#), que establece sistema único de evaluación docente.

Advirtió que los criterios de selectividad académica para el acceso a las carreras de pedagogía, determinados por ley, generaron efectos no deseados para el sistema educativo.

En ese orden de ideas, constató que el problema que aborda el

¹ A continuación, figura el link de las sesiones transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio en general del proyecto:

- Sesión de 2 de diciembre de 2025:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion/comision-de-educacion/2025-12-01/122554.html>

- Sesión de 9 de diciembre de 2025:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion/comision-de-educacion/2025-12-09/065215.html>

- Sesión de 10 de diciembre de 2025:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion/comision-de-educacion/2025-12-09/141041.html>

² El documento utilizado como apoyo se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/feFebc2c-addc-4e68-9e68-43dd3f894a7f?includeContent=true>

proyecto es la desconexión entre la oferta formativa en educación superior y las necesidades docentes del país y sus territorios. Al efecto, planteó que:

- Las matrículas en pedagogías cayeron un 43,3% entre 2018 y 2022 (CEM, 2024). Si entraran en vigencia las exigencias establecidas actualmente en la ley, previno que la caída proyectada sería de un 40%.

- Se proyecta un déficit de 33.000 docentes idóneos y especialistas a 2030 (CRUCH, 2024; Elige Educar, 2021).

- Hay un déficit de 123.789 horas docentes idóneas (6,2%); y un déficit de 235.602 de horas docentes especialistas (11,7%), que son las unidades empleadas para formar los planes de estudio (CEM, 2025; Elige Educar 2025).

- Existe un déficit de oferta formativa en pedagogías: entre 2018 y 2022, la oferta de programas cayó un 17,9%, y entre 2022 y 2024 siguió descendiendo en 14,1% (CEM, 2024).

Enseguida, remarcó que este déficit afecta de manera desproporcionada a regiones extremas y a ciertas disciplinas. Agregó que se trata de una dificultad que ha sido identificada por el PNUD, la UNESCO y el CRUCH.

II. Plan Nacional Docente

Comentó que se ha diseñado el Plan Nacional Docente, que contempla una serie de medidas para abordar los distintos problemas que afectan al profesorado. Detalló que se estructura en torno a tres ejes:

- Eje de dotación, acceso, cobertura y atracción a las pedagogías.
- Eje de fortalecimiento del desarrollo profesional docente.
- Eje de reconocimiento y bienestar docente.

Puso de relieve que, en ese marco, se desarrolló la Estrategia de Fortalecimiento del Acceso a las Pedagogías, cuyas principales líneas de acción constan en la siguiente lámina:



III. Proyecto de ley

1. Objetivos

a) Objetivo general

Remarcó que el objetivo general de la iniciativa consiste en establecer un mecanismo que defina los requisitos de acceso a las carreras y programas de pedagogía, de forma técnica, periódica y basada en evidencia, que permita garantizar la formación docente, con criterios de equidad, diversidad y calidad.

b) Objetivos específicos

Luego, resaltó que los objetivos específicos de la proposición de ley son los siguientes:

- Revertir los efectos negativos de la regulación legal vigente, estableciendo un procedimiento adecuado a la institucionalidad, que resguarde la toma de decisiones basadas en evidencia técnica y con evaluación periódica.

- Fortalecer la equidad y la diversidad en el acceso a las carreras y programas de pedagogías.

- Contribuir a la formación de docentes debidamente calificados en todo el territorio del país, garantizando la sostenibilidad del sistema educativo.

2. Contenido

a) Modificación del literal b) del artículo 27 bis de la [ley N° 20.129](#)

Explicó que la acreditación de programas de pedagogía exigirá que la universidad admita y matricule a estudiantes que cumplan las exigencias definidas por el Comité Técnico de Acceso del Subsistema Universitario, órgano a cargo de definir los procesos de admisión (artículo 12 de la [ley N° 20.129](#)).

Enseguida, expresó que el Ministerio de Educación presentará una propuesta al Comité, sustentada en un informe técnico elaborado en conjunto por sus tres subsecretarías. Agregó que esta propuesta considerará, al menos, los requisitos de acceso a las carreras y programas aplicados en el proceso de admisión anterior.

Constató que, más adelante, el Comité Técnico deliberará y acordará las exigencias sobre la base de la propuesta presentada por la Cartera.

De igual modo, aclaró que se mantendrá el reconocimiento de vías especiales de ingreso a estas carreras. Además, enunció, el Ministerio promoverá el acceso, para lo cual fortalecerá los programas de atracción al talento pedagógico.

b) Informe técnico del Ministerio de Educación

Manifestó que el informe contendrá antecedentes actualizados sobre dotación docente; brechas entre oferta y demanda de docentes y educadores de párvulo; solicitudes de autorización docente; oferta de programas de pedagogía y su desempeño en procesos de acreditación; matrícula, avance curricular, deserción y retención; entre otras materias de relevancia.

Detalló que la información deberá ser presentada de forma desagregada por territorio y disciplina.

Después, puntualizó que, para elaborar este informe, el Ministerio solicitará, dos meses antes de presentar la propuesta al Comité, la opinión técnica del Consejo Nacional de Educación, el cual tendrá un mes para emitir su respuesta.

c) Procedimiento en caso de que el Comité Técnico rechace la propuesta del Ministerio

Sostuvo que, en este supuesto, el Ministerio presentará una nueva

propuesta dentro del plazo de 30 días corridos.

Si se rechaza de nuevo, consignó que regirán las exigencias del proceso de admisión anterior por un año.

Indicó que, luego de la prórroga de un año, si hubiese un tercer rechazo, la siguiente propuesta del Ministerio regirá para la cohorte sucesiva.

Asimismo, planteó que el acuerdo del Comité Técnico de Acceso deberá formalizarse mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Educación Superior, que deberá publicarse antes del 30 de julio del año previo a su entrada en vigencia, y regirá por cinco años.

d) Disposiciones transitorias

En lo que respecta a las disposiciones transitorias, enunció que el artículo primero estatuye que los cambios al artículo 27 bis regirán desde el proceso de admisión 2027. Adicionalmente, señaló que, para la admisión 2026, se mantienen los requisitos vigentes a 2025, de manera de evitar los graves efectos que provocaría elevar las exigencias para el próximo año.

A continuación, detalló que el artículo segundo transitorio dispone que el Ministerio de Educación deberá modificar el reglamento señalado en el artículo 14 de la [ley N° 21.091](#), sobre Educación Superior (Reglamento del Sistema de Acceso), dentro del plazo de 12 meses desde la publicación de esta ley.

3. Propuestas de modificación

Finalmente, se refirió a algunos aspectos que se espera examinar durante el segundo trámite constitucional, a efectos de perfeccionar el proyecto:

- Incorporar un percentil mínimo: percentil 33 con progresión a percentil 50 como objetivo.
- Introducir percentiles regionalizados en consideración a los diferentes contextos territoriales
- Agregar requisitos alternativos: incorporar NEM sobre 30%.
- Eliminar excepciones: IES no podrán solicitar excepciones adicionales (esto ya se eliminó en la Cámara)
- Elevar el quorum a 3/5 para que el Comité de Acceso adopte una definición (quorum supramayoritario).

- Disponer que el CNED tendrá el carácter de órgano consultivo: se solicitará su opinión técnica, sin sobrecargarlo con la aprobación.

- Establecer la formación de una mesa entre la Comisión Nacional de Acreditación y el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) para trabajar en los criterios de acreditación de las carreras de pedagogía (ya constituida)

B.- EXPOSICIONES DE LOS INVITADOS Y DEBATE SUSCITADO EN LA COMISIÓN CON OCASIÓN DE ELLAS

1) Elige Educar³

La **Directora Ejecutiva de Elige Educar, señor Verónica Cabezas**, realizó un análisis del proyecto de ley, tratando las siguientes materias:

I. Introducción

Puso de relieve que el centro de la conversación debe ser la calidad de la educación y asegurar que los mejores profesores estén en las salas de clases. Afirmó que la evidencia internacional respalda que la dirección de la legislación vigente es la correcta y la experiencia en terreno también.

En ese sentido, sostuvo que existe una correlación significativa entre la exigencia de los criterios de selectividad para ingresar a pedagogías y el desempeño de los sistemas educativos a nivel general (Schleicher, 2013; Barber y Mourshed 2008; Chevalier, Dolton y McIntosh, 2006; Jacob, Rockoff, Taylor, Lindy y Rosen, 2018).

Asimismo, planteó que hay una relación positiva y robusta entre las habilidades cognitivas docentes y el desempeño estudiantil, siendo mayor el impacto de las habilidades docentes en estudiantes mujeres y estudiantes de bajo nivel socioeconómico (especialmente en matemáticas) (Hanushek, Piopiunik y Wiederhold, 2019).

Más adelante, sostuvo que la iniciativa se enfoca en una etapa específica de la trayectoria, esto es, la fase del acceso a la formación inicial docente. Por lo tanto, indicó, la discusión no abarca mejoras remuneracionales u otros aspectos asociados a fases posteriores.

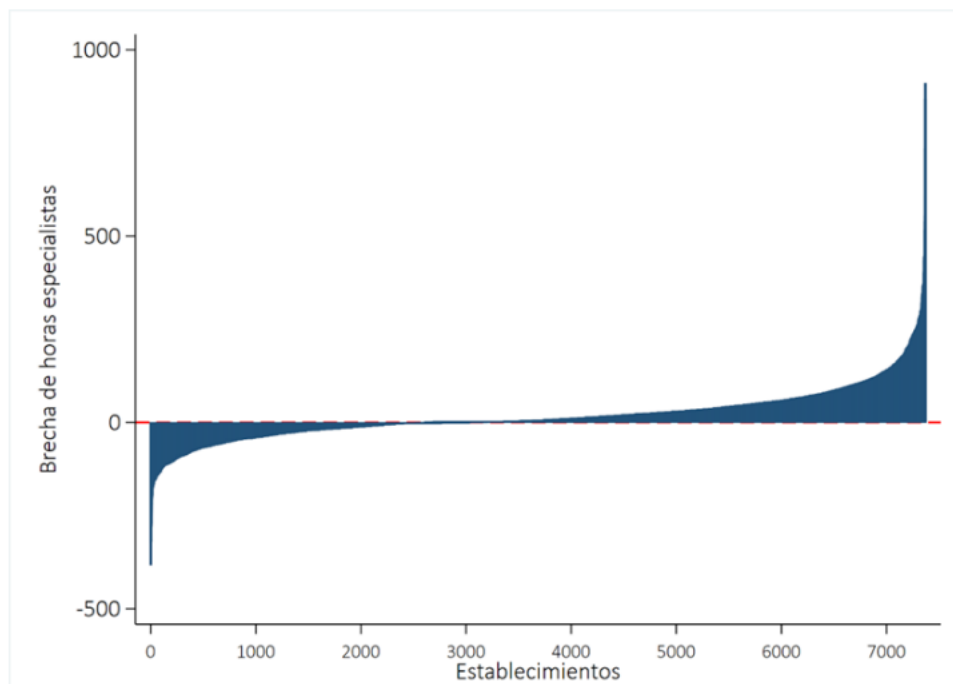
³ La presentación efectuada puede ser descargada desde el siguiente enlace:
<https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/f56291d0-1e9f-4316-94e6-6f79edc765a8?includeContent=true>

II. Datos de relevancia

a) Coexisten establecimientos con déficit y superávit de horas requeridas

En relación con esta materia, exhibió el siguiente gráfico:

Gráfico . Distribución de establecimientos de Educación Básica según horas especialistas por debajo o sobre el plan mínimo



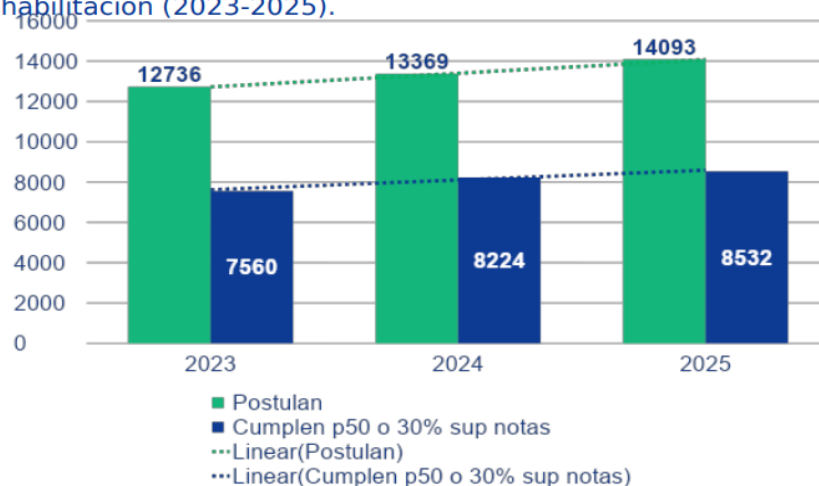
Al respecto, manifestó que se observa una concentración relevante de establecimientos con horas que superan el plan mínimo. Indicó que, en los extremos, hay establecimientos con déficit de cerca de 500 horas, y establecimientos que llegan a tener más de 900 horas por sobre lo requerido.

A partir de estos antecedentes, sostuvo que el fenómeno no puede ser analizado desde la perspectiva de la suficiencia global del sistema, sino que hay que comprender la particularidad de cada escuela. Añadió que la dotación docente se encuentra estrechamente vinculada a la gestión de los establecimientos más que a la cantidad de profesores que ingresan a la formación inicial.

b) El interés por estudiar pedagogía no ha caído

En lo tocante a este tema, revisó la imagen que consta a continuación:

Gráfico 6: Evolución de la postulaciones en **primera preferencia** a carreras de pedagogía, según criterios de habilitación (2023-2025).



Señaló que el interés por ingresar a las carreras de pedagogía no solo no ha disminuido, sino que ha aumentado en los últimos años. En consecuencia, reflexionó, este es un punto que no debe generar preocupación.

III. Examen del proyecto de ley

1. Generalidades

Seguidamente, recordó que el espíritu de la [ley N° 20.903](#) -que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas- implica “resguardar la calidad docente en beneficio de la protección del derecho a la educación de los y las estudiantes”. Sobre el particular, recalcó que el año 2016 hubo un acuerdo transversal, basado en evidencia, acerca de la importancia de contar con profesores idóneos para el sistema educativo y de fortalecer las diversas políticas docentes desde una mirada sistémica.

Si bien el proyecto, en sus términos actuales, no cumple con los mínimos para asegurar la calidad docente, subrayó que sí es posible introducir ajustes que permitan avanzar en esta materia. Al efecto, planteó que hay consenso entre distintos actores expertos en cuanto a la necesidad de retomar la senda de la selectividad de forma progresiva.

En relación con lo anterior, detalló que es aconsejable:

a) Recuperar la selectividad. Constató que las exigencias actuales (que se traducen en el ingreso de postulantes en el percentil 23) son muy bajas e incluso inferiores a las que se observaban antes de la [ley N° 20.903](#).

b) Considerar una progresión acotada en el tiempo. Reconoció que cambios considerables de un año a otro pueden ocasionar desajustes en el sistema; de ahí que es preferible un aumento más paulatino de requisitos. Sin embargo, sostuvo que el período para llegar a las exigencias definitivas tampoco debería extenderse excesivamente, por lo que propuso una gradualidad de cinco años.

c) Incorporar ajustes desde el proceso de admisión 2026. Estimó que ya han transcurrido suficientes años con las mismas exigencias, de manera que el sistema debería estar preparado para algún incremento inmediato.

2. Propuestas concretas

a) Recuperar el estándar del primer tramo de la [ley N° 20.903](#)

Instó por volver a instalar el horizonte del percentil 50 (equivalente a un puntaje PAES de 594) en un tiempo no superior a cinco años.

Puso de relieve que el percentil 50 constituye el umbral mínimo acordado por los diferentes actores de la sociedad en la [ley N° 20.903](#), que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas. No recuperarlo, advirtió, implicaría retroceder al nivel previo a dicha reforma.

Agregó que, en ese plazo, las facultades de educación podrían consolidar las vías alternativas de ingreso.

b) Establecer una progresión clara, gradual y acumulativa para llegar al percentil 50

A su juicio, la propia ley debería contemplar una hoja de ruta clara y explícita, fijando un incremento con una gradualidad anual, hasta recuperar el percentil 50 (umbral definitivo) en un término no superior a cinco años.

Añadió que el Comité de Acceso no debería tener atribución alguna en esta materia.

c) Avanzar desde el proceso de admisión 2026, con sentido de urgencia y realismo

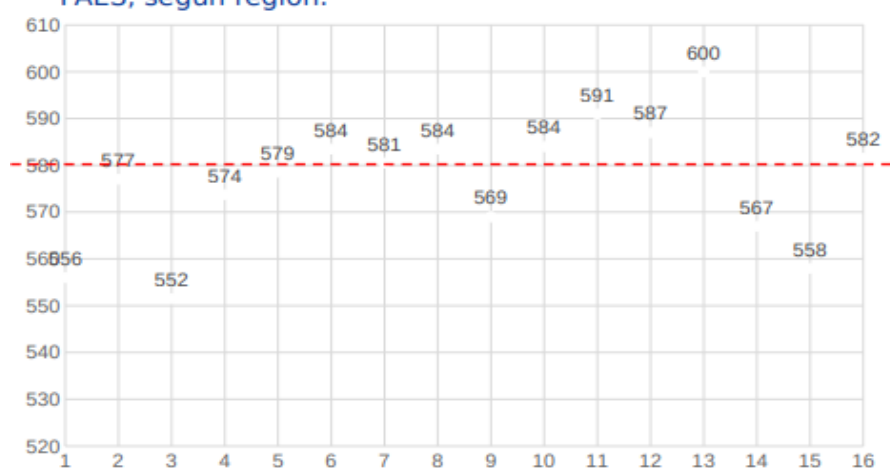
A este respecto, señaló que el articulado transitorio debería exigir que el puntaje mínimo para el proceso de admisión 2026 sea no menor al percentil 33, que equivalía a 450 puntos PSU y hoy corresponde a 540 puntos PAES.

En su opinión, ello constituiría un piso mínimo para evitar retroceder aún más, pues las pruebas obligatorias que se toman en consideración son las que permiten demostrar conocimientos básicos.

d) Fijar requisitos de ingreso contextualizados para asegurar equidad territorial

En relación con este punto, revisó el percentil 50 de la PAES en las distintas regiones del país:

Gráfico 7: percentil 50 de los puntajes obtenidos en la PAES, según región.



Fuente: Elaboración propia a partir de bases "PAES 2024" del CEM Mineduc.

Hizo hincapié en que existen diferencias de casi 50 puntos en el percentil 50 de la PAES entre la Región Metropolitana (600) y la Región de Atacama (551,5). Asimismo, apuntó que las regiones con menor puntaje asociado al percentil 50 son Atacama (551,5), Tarapacá (556), Arica y Parinacota (557,5) y La Araucanía (569,5).

En atención a lo anterior, sugirió que el umbral de selectividad exigible a nivel nacional tenga márgenes de flexibilidad aplicables a los estudiantes según la región de la cual egresaron de educación media.

Con ello, afirmó, el proyecto se haría cargo de factores estructurales como la trayectoria escolar en contextos vulnerables, residencia en territorios de difícil acceso, entre otros.

e) Potenciar otras vías de acceso

Luego, abogó por fortalecer los Programas de Atracción de Talento Pedagógico (PATP) a través de orientaciones claras en su funcionamiento y, a futuro, mediante un financiamiento basal para que las

instituciones de educación superior puedan escalar su implementación. Acerca de esto último, recordó que la Dirección de Presupuestos ha informado que esta iniciativa no irroga gastos fiscales.

Adicionalmente, hizo un llamado por potenciar la oferta de programas de prosecución de estudios, así como por aumentar los cupos y el financiamiento de la Beca Vocación de Profesor tipo III (para licenciados y profesionales).

De igual modo, resaltó que se debería ratificar que las universidades no puedan solicitar la admisión sin requisitos, considerando que ya existen las vías de acceso inclusivas y las vías de admisión especial.

Por último, resaltó que cada profesor puede marcar la vida de unos 5.000 estudiantes a lo largo de su carrera, de manera que contar con docentes de calidad es un elemento clave para mejorar la educación del país.

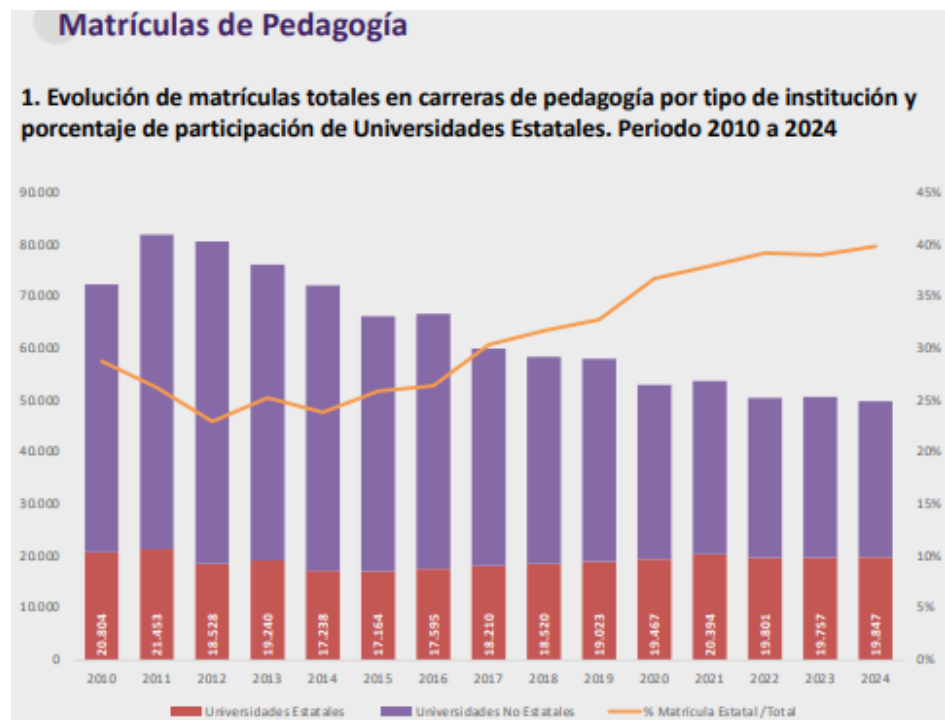
2) Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH)⁴

El **Presidente del CUECH y Rector de la Universidad de Valparaíso, señor Osvaldo Corrales**, efectuó una presentación, por medio de la cual abordó los siguientes puntos:

I. Antecedentes relativos a las matrículas de pedagogía

Analizó diversos datos atinentes a las matrículas en pedagogía, comenzando por la evolución que han tenido durante los últimos años:

⁴ El documento acompañado puede ser revisado en:
<https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/db784824-fac7-4630-9c7a-6b57d60494af?includeContent=true>

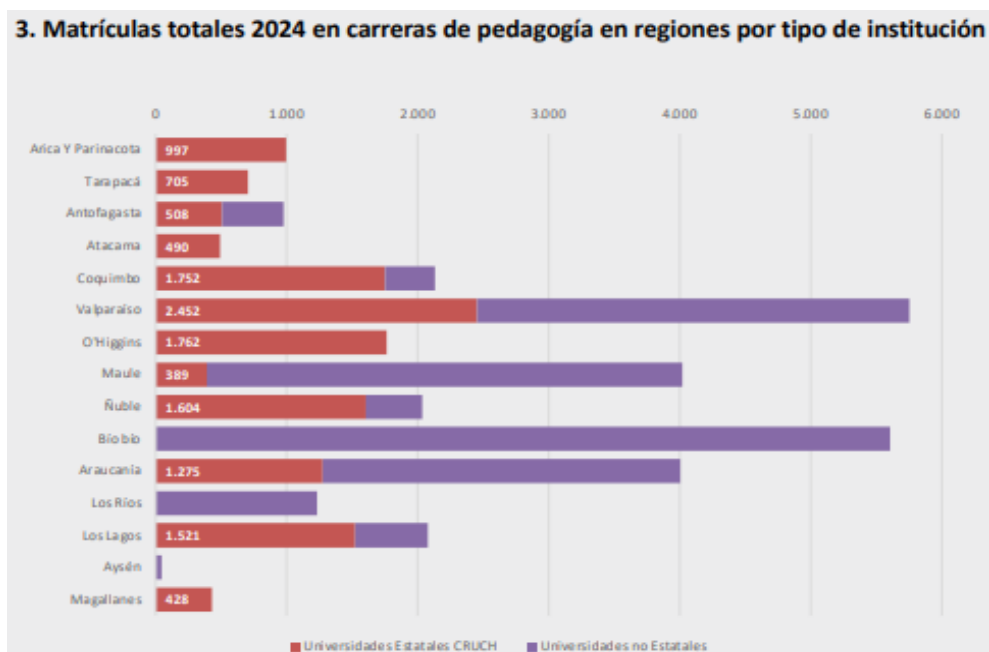


2. Tasas de variación anual en matrículas de pedagogía en Universidades estatales y total matrícula

Año	Matrícula en Universidades Estatales	Matrícula total pedagogías
2011	3%	13%
2012	-14%	-1%
2013	4%	-6%
2014	-10%	-5%
2015	0%	-8%
2016	3%	1%
2017	3%	-10%
2018	2%	-3%
2019	3%	-1%
2020	2%	-9%
2021	5%	1%
2022	-3%	-6%
2023	0%	0%
2024	0%	-2%

Afirmó que, si bien en 2025 hubo un leve repunte, el volumen total de estudiantes que opta por ingresar a alguna pedagogía ha descendido en el tiempo, lo que representa una preocupación tanto para el CUECH como para el Consejo de Rectoras y Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH). Asimismo, destacó que en las universidades estatales se concentra cerca del 40% de las matrículas de estas carreras.

A continuación, exhibió las siguientes imágenes, en las cuales constan las matrículas del año 2024 por región:



4. Cobertura de matrículas de pedagogía 2024 por Universidades Estatales por región

Región	% de matrícula en U. Estatales
Arica Y Parinacota	100%
Tarapacá	100%
Antofagasta	52%
Atacama	100%
Coquimbo	82%
Valparaíso	43%
O'Higgins	100%
Maule	10%
Ñuble	79%
Bío bío	0%
Araucanía	32%
Los Ríos	0%
Los Lagos	73%
Aysén	0%
Magallanes	100%
RM	34%

En su opinión, no basta con tener en consideración los promedios nacionales o lo que ocurre en la Región Metropolitana, sino que es indispensable atender la realidad de las demás regiones. En esa línea, planteó que, en algunas zonas del país, las universidades del Estado abarcan el 100% de la formación de nuevos profesores.

Más adelante, comentó que el CRUCH, en 2024, realizó una simulación para proyectar los efectos que habría tenido exigir el percentil 50 y luego el percentil 60, tal como establecía la legislación vigente en ese momento. Indicó que los resultados de este ejercicio fueron los siguientes:



En términos generales, enunció que casi un 40% de los seleccionados en 2024 no habría podido ingresar a las universidades los años siguientes, de haberse aplicado los nuevos requisitos.

Constató que, sin duda, es relevante atraer vocación pedagógica, pero también es importante asegurar que los interesados tengan dónde formarse. En esa línea, puntualizó que -de acuerdo con estudios desarrollados por el Ministerio de Educación-, si bien entre 2016 y 2025 han aumentado en 48 los programas de prosecución de estudios, en el mismo período se han cerrado 460 programas regulares de pedagogía.

II. Principales implicancias del proyecto para las universidades estatales

Las universidades estatales, recalcó, desarrollan la mayor parte de la formación pedagógica en el país, contando con amplia cobertura regional y dos instituciones especializadas en formación docente, por lo cual tienen un rol clave en la implementación y discusión de este proyecto.

A su parecer, es preciso conversar respecto a la necesidad de equilibrar calidad y acceso, especialmente en el contexto del sistema público y su vocación inclusiva.

Luego, consignó que el CUECH comprende que la preocupación por exigir puntajes mínimos de acceso está orientada a que los y las jóvenes que acceden a las carreras de pedagogía presenten menores brechas de formación, lo cual les permitiría un mejor rendimiento futuro. Con todo, previno que esa relación no es inequívoca ni excluyente de otras disposiciones y motivaciones -tales como el interés social, la participación al interior del liceo, la participación en grupos académicos, etcétera-, que son

tan importantes como los puntajes PAES para favorecer el éxito en la formación y, sobre todo, la futura permanencia en el ejercicio profesional.

Por tal motivo, instó por buscar esas motivaciones, acompañarlas y desarrollarlas desde antes del ingreso a la universidad. En ese sentido, sostuvo que los programas propedéuticos específicos para el acceso a pedagogías han demostrado ser exitosos en términos de los resultados académicos de los estudiantes y -especialmente- de los porcentajes de retención, presentando tasas superiores a las de estudiantes admitidos por vías regulares (estudio CIAE, enero 2025).

Sin rechazar la discusión sobre puntajes mínimos de acceso, estimó que es imprescindible que, en paralelo, la ley otorgue un mayor énfasis a políticas públicas de apoyo a los programas de acompañamiento temprano para acceso a pedagogías, que permitan buscar a jóvenes con vocación, y apoyarlos desde su etapa escolar, durante su formación específica en la universidad y también en la fase de inserción laboral.

Puso de relieve que el sistema escolar requiere de diversidad de perfiles de profesores que, por su propia trayectoria formativa, puedan hacer un mejor puente entre las realidades de las escuelas y la enseñanza.

Constató que, más allá de los puntajes de prueba PAES, es clave que los criterios que se propongan al Comité Técnico de Acceso sean justos y técnicamente sólidos, asegurando equidad territorial -a fin de atender las realidades de las distintas regiones-; reconocimiento a trayectorias diversas; y mecanismos de acompañamiento y retención.

Finalmente, enunció que, en opinión del CUECH, el rol que se atribuye al CNED complejiza demasiado la etapa de presentación de la propuesta técnica al Comité de Acceso. Añadió que sería más adecuado limitar su papel a los casos en que existan controversias entre el Comité y las instancias ministeriales que presentan la propuesta.

III. Conclusiones

Seguidamente, planteó que las universidades estatales están por una admisión con criterios técnicos y contextualizados, que no disminuyan la calidad, pero sí reconozca las trayectorias diversas, especialmente, en territorios donde más se necesita formar profesores y profesoras para Chile. En ese contexto, subrayó, se debe velar por la gradualidad de los cambios que se introduzcan, a fin de evitar que se afecte la sostenibilidad de los programas.

La iniciativa, resaltó, debería promover con mayor fuerza el desarrollo de políticas públicas para apoyar los programas de acompañamiento temprano a los estudiantes.

Asimismo, advirtió que el proyecto de ley se focaliza, principalmente, en modificar los criterios de admisión a los programas de pedagogías, sin considerar otras medidas que contribuirían a enfrentar el déficit de profesores en el país. Aconsejó tener presente otras acciones orientadas a la atracción de estudiantes, particularmente, aquellas referidas al desarrollo de la carrera profesional de los docentes.

Al término de ambas exposiciones, intervinieron los señores Senadores presentes.

El **Senador señor Kast** expresó que, si bien la preocupación por la oferta universitaria es legítima, lo que realmente debería generar inquietud es el escándalo nacional que supone el ingreso a las carreras de pedagogía de estudiantes que obtienen puntajes correspondientes al percentil 23 de la PAES.

Enseguida, manifestó no estar de acuerdo con la idea de introducir criterios de flexibilidad regional, ya que ello se traduciría en profesores de primera y segunda categoría. Al efecto, planteó que la prioridad deben ser los niños y su derecho a recibir una educación de calidad, con independencia del lugar en que vivan. Haciendo una analogía con las licencias de conducir, consignó que todas las personas que quieren obtenerla deben cumplir los mismos requisitos, sin importar la zona del territorio en que la soliciten.

Recordó que hace ya varios años, fruto de un acuerdo político transversal, se fijó como objetivo condicionar el acceso a estos programas a la obtención de un puntaje dentro del percentil 60. Si se va a establecer nuevamente un aumento escalonado de requisitos, sentenció que esa meta final debería mantenerse y no caer al percentil 50.

Acerca de los datos que demuestran la relación entre elevar las exigencias de ingreso y la disminución de personas seleccionadas, arguyó que -precisamente- no todos deberían acceder a estudiar pedagogía. Constató que esa es la decisión que se ha tomado en países como Finlandia y Japón, entre otros.

Señaló que, aunque una escasez de docentes podría generar inconvenientes inicialmente, también llevaría a un aumento de las remuneraciones que se pagan a los docentes y ello, a su vez, impulsaría el interés de nuevos y mejores postulantes. Añadió que, por lo demás, es la misma lógica que se aplica en Chile respecto de otras carreras como medicina, que exigen altos puntajes para postular, lo que limita la cantidad de profesionales e incrementa sus sueldos.

Finalmente, declaró estar disponible para llegar a un acuerdo en torno a la iniciativa; sin embargo, insistió en que hay que mantener la exigencia del percentil 60 de puntaje como objetivo final y en que no se deben introducir diferencias regionales para la admisión a pedagogía.

Por su parte, el **Senador señor Sanhueza** hizo un llamado por diseñar, junto al Ejecutivo, una solución de consenso para evitar los efectos perjudiciales que ocasionaría en enero de 2026 la entrada en vigencia de los nuevos requisitos que contempla el artículo 27 bis de la [ley N° 20.129](#), que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Recordó que en esa fecha comenzará el proceso de postulación a las instituciones de educación superior.

C.- VOTACIÓN EN GENERAL

- Puesta en votación, la idea de legislar fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadores señores Castro Prieto, Kast, Quintana y Sanhueza.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación, se efectúa una relación de las indicaciones presentadas al texto aprobado en general por la Comisión y de los acuerdos adoptados a su respecto.

ARTÍCULO ÚNICO

El artículo permanente único del texto despachado por la Cámara de Diputados -y aprobado en general por la Comisión- tiene el siguiente tenor:

“Artículo único.- Modifícase el artículo 27 bis de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, de la siguiente forma:

1. Reemplázase el literal b) del inciso primero por el siguiente:

“b) Que la universidad admita y matricule en dichas carreras y programas a estudiantes que cumplan con las exigencias establecidas por el comité técnico de acceso para el subsistema universitario para la cohorte respectiva. Dichas exigencias serán establecidas mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros de dicho Comité, a propuesta del Ministerio de Educación, previo informe técnico elaborado en conjunto por la Subsecretaría de Educación, la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Subsecretaría de Educación Superior. Estas exigencias contemplarán, al menos, las condiciones de ingreso a las carreras y

programas de pedagogía aplicadas en el proceso de admisión anterior. La propuesta del Ministerio de Educación deberá contar con la aprobación del Consejo Nacional de Educación.”.

2. Suprímese el inciso segundo.

3. Incorpórase, a continuación del actual inciso cuarto, que ha pasado a ser tercero, los siguientes incisos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, nuevos:

“El informe técnico al que se refiere el literal b) deberá contener información desagregada por territorio y disciplina, actualizada al año inmediatamente anterior a la fecha de su emisión, sobre las siguientes materias: dotación docente; brechas entre oferta y demanda de docentes y educadores de párvulo; solicitudes de autorización docente; oferta de programas de pedagogía y su desempeño en procesos de acreditación; matrícula, avance curricular, deserción y retención en carreras y programas de pedagogía, considerando, al menos, la última cohorte; entre otras materias de relevancia.

La propuesta que elabore el Ministerio de Educación deberá ser aprobada por el Consejo Nacional de Educación en forma previa a su presentación al comité técnico de acceso para el subsistema universitario.

Si el comité técnico de acceso para el subsistema universitario rechaza la propuesta del Ministerio de Educación, este último presentará una segunda propuesta dentro de los treinta días corridos siguientes. En caso de que la nueva propuesta sea rechazada, las exigencias establecidas para la cohorte anterior se prorrogarán por única vez para el proceso de admisión del año siguiente. Si luego de la prórroga nuevamente el Comité rechaza la propuesta del Ministerio, su siguiente propuesta regirá de pleno derecho para la cohorte sucesiva.

En todo caso, el acto administrativo emanado de la Subsecretaría de Educación Superior que formalice el acuerdo del comité técnico de acceso para el subsistema universitario deberá dictarse antes del 30 de julio del año anterior a su entrada en vigencia, y será aplicable a los procesos de admisión universitaria y matrícula de los cinco años siguientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal b), se mantendrán como vías de acceso especial a las carreras y programas de pedagogía, las cuales no estarán sujetas a las exigencias establecidas por el Comité, las siguientes:

i. Que el estudiante realice y apruebe un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de

Educación, y haya rendido la prueba de acceso a la educación superior o el instrumento que lo reemplace.

ii. Que el estudiante realice y apruebe un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación, y esté inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad, establecido en el Título V de la ley N° 20.422. En este caso no será necesario haber rendido la prueba de acceso a la educación superior o el instrumento que la reemplace.

El Ministerio de Educación promoverá el acceso a estas carreras, para lo cual fortalecerá los programas de atracción al talento pedagógico.”.

A este respecto, se presentó la **indicación número 1), de S.E. el Presidente de la República**, que persigue sustituirlo por el siguiente:

“Artículo único.- Incorpórase en la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a continuación del artículo 4 transitorio, el siguiente artículo 4 bis transitorio, nuevo:

“Artículo 4° bis.- La condición establecida en el numeral i. del literal b) del artículo 27 bis de la presente ley, entrará en vigencia a partir del proceso de admisión universitaria del año 2030.

Durante los procesos de admisión universitaria de los años 2026, 2027, 2028 y 2029, en lugar de lo establecido en el citado numeral i. del literal b) del artículo 27 bis, aplicará lo siguiente:

a) Para el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2026: Haber rendido la prueba de acceso a la educación superior, o el instrumento que lo reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 33 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas de acceso a la educación superior obligatorias rendidas en el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2025.

b) Para el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2027: Haber rendido la prueba de acceso a la educación superior, o el instrumento que lo reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 37 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas de acceso a la educación superior obligatorias rendidas en el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2026.

c) Para el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2028: Haber rendido la prueba de acceso a la educación superior, o el instrumento que lo reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el

percentil 42 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas de acceso a la educación superior obligatorias rendidas en el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2027.

d) Para el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2029: Haber rendido la prueba de acceso a la educación superior, o el instrumento que lo reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 47 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas de acceso a la educación superior obligatorias rendidas en el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2028.”.”.

La propuesta del Ejecutivo supone descartar el nuevo mecanismo de fijación de requisitos de ingreso a las carreras y programas de pedagogía que pretendía incorporar la redacción aprobada en general. En su lugar, introduce un nuevo régimen transitorio que incrementa paulatinamente -a contar de 2026 y hasta 2029- la exigencia relativa al percentil que deben alcanzar los postulantes en la prueba de acceso a la educación superior. De esta manera se busca evitar los efectos perjudiciales que tendría un aumento abrupto de los requerimientos de acceso.

Cabe tener presente que, luego de este período de ajuste, a partir del año 2030 comenzaría a aplicarse el esquema definitivo ya contemplado en la legislación -concretamente, en el artículo 27 bis de la [ley N° 20.129](#), que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-, el cual considera la obtención de un puntaje ubicado en el percentil 60.

El **Senador señor Kast** valoró el espíritu de diálogo que hubo en torno a esta iniciativa y los cambios que se plantearon.

Recordó que, en 2016, se estableció un nuevo esquema de exigencias de ingreso a las pedagogías, que tenía como horizonte final que solo pudieran ser seleccionados los postulantes ubicados en el percentil 60 de la prueba de acceso a la educación superior; es decir, los que estuvieran dentro del 40% de mejores puntajes. Esta meta, señaló, se ha postergado en numerosas oportunidades.

Relató que dicha reforma estuvo acompañada por la tramitación de la [ley N° 20.903](#) -que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas-, la cual era fundamental para impulsar la educación escolar. Declaró que apoya con fuerza la idea de conferir a los profesores un estatus privilegiado, tanto en materia de remuneraciones como de prestigio y calidad de su formación, entre otros aspectos, pues tienen un rol esencial en la educación de los niños.

A su juicio, prorrogar una vez más un incremento de los requisitos no era el camino adecuado. Por ello valoró la propuesta del Ejecutivo, que

considera un aumento paulatino que comienza a aplicarse inmediatamente, a partir de 2026 y hasta 2029, para llegar al régimen permanente en 2030. La gradualidad prevista, recalcó, evitará las consecuencias negativas que habría ocasionado un cambio drástico como el que estaba establecido en la legislación vigente y permitirá a las universidades adaptarse con mayor tiempo.

A su turno, el **Senador señor Castro Prieto** expresó que quienes educan deben cumplir con los más altos niveles de exigencia. Estimó que la modificación planteada está orientada en ese sentido y contribuirá a que los mejores docentes estén a cargo de la formación de los niños del país.

Por su parte, el **Senador señor Quintana** manifestó su opinión favorable a la enmienda propuesta. Sostuvo que es necesario ajustar la entrada en vigor de los requisitos definitivos y aclaró que el régimen transitorio que se propone aplicar en el intertanto no implicará disminuir las exigencias actuales.

Puso de relieve que hay escuelas de pedagogía que están llevando adelante procesos bastante interesantes para garantizar profesores formados con los más altos estándares, lo que resulta valorable.

A continuación, el **Senador señor Sanhueza** consideró que es importante elevar las exigencias de ingreso a las pedagogías, pero junto con ello, es indispensable realizar mayores esfuerzos respecto al desarrollo docente. En su opinión, la retribución que reciben actualmente los profesores por su labor -desde la perspectiva de las remuneraciones, las condiciones laborales, la seguridad, la realidad regional, entre otras- no es la adecuada.

Por último, el **Ministro de Educación, señor Nicolás Cataldo**, recalcó que velar por la calidad de los docentes es de suma relevancia para el Ejecutivo. Formar mejores profesionales ha sido un largo camino y ha implicado elevar diferentes estándares, lo que se ha traducido en exigir que las pedagogías sean impartidas exclusivamente por universidades; establecer la acreditación obligatoria; y fijar pruebas de diagnóstico y de medio término.

En lo que atañe a aumentar los requisitos de admisión a estas carreras, planteó que la progresión diseñada inicialmente no fue la más apropiada y su cumplimiento fue chocando con distintos obstáculos, como las distintas realidades que se observan en algunas regiones.

Luego, se refirió a los efectos que habría ocasionado la entrada en vigencia del régimen permanente del artículo 27 bis a contar del próximo año. En ese sentido, y a modo ilustrativo, comentó que en Atacama el último puntaje de corte de Derecho fue de 599 puntos, mientras que el puntaje de corte para acceder a pedagogía sería de 626 puntos. En este escenario,

previno, los estudiantes tienen mayores incentivos para estudiar la primera de estas carreras.

Teniendo presente lo anterior, insistió en que, a futuro, se deberían introducir criterios flexibles, de acuerdo a la realidad de cada región del país. Consignó que, sin duda, se deben perseguir los más altos estándares; sin embargo, ello no puede llevar a desconocer las particularidades de las diferentes zonas del territorio. Es más, afirmó que el único lugar en que es posible sostener los requisitos fijados por la legislación es la Región Metropolitana.

Agregó que, en lo sucesivo, será indispensable implementar medidas que permitan una planificación y acompañamiento apropiados, de manera de evitar nuevas prórrogas.

- En votación, la indicación número 1) fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señores Castro Prieto, Kast, Quintana y Sanhueza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los artículos transitorios aprobados en general rezan lo siguiente:

“Artículo primero.- Las modificaciones introducidas en el literal b) del artículo 27 bis de la ley N° 20.129 entrarán en vigencia a partir del proceso de admisión universitaria del año 2027.

Durante el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2026, las carreras y programas de pedagogía deberán cumplir con las exigencias aplicadas en el proceso de admisión correspondiente al año 2025.

Artículo segundo.- El Ministerio de Educación, dentro del plazo de doce meses contado desde la publicación de la presente ley, deberá modificar el reglamento a que se refiere el artículo 14 de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, a fin de dar aplicación a las modificaciones introducidas por la presente ley.

Artículo tercero.- El comité técnico de acceso para el subsistema universitario deberá dar cuenta a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado de las exigencias establecidas para los procesos de admisión de los años 2027 y 2028 e indicará los procesos de discusión e informes propuestos por el Ministerio de Educación, dentro del primer semestre de los años mencionados.”.

La **indicación número 2) de S.E. el Presidente de la República** busca suprimirlos.

- **Sometida a votación, la indicación número 2) fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadores señores Castro Prieto, Kast, Quintana y Sanhueza.**

- - -

MODIFICACIONES

De conformidad con los acuerdos adoptados precedentemente, la Comisión propone las siguientes enmiendas al texto despachado por la Cámara de Diputados:

Artículo único

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo único.- Incorporase en la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a continuación del artículo 4° transitorio, el siguiente artículo 4° bis transitorio, nuevo:

“Artículo 4° bis.- La condición establecida en el ordinal i. del literal b) del inciso primero del artículo 27 bis entrará en vigencia a partir del proceso de admisión universitaria del año 2030.

Durante los procesos de admisión universitaria de los años 2026, 2027, 2028 y 2029, en lugar de lo establecido en el referido ordinal, se aplicará lo siguiente:

1) Para el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2026: Haber rendido la prueba de acceso a la educación superior, o el instrumento que lo reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 33 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas de acceso a la educación superior obligatorias rendidas en el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2025.

2) Para el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2027: Haber rendido la prueba de acceso a la educación superior, o el instrumento que lo reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 37 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas de acceso a la educación superior obligatorias rendidas en el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2026.

3) Para el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2028: Haber rendido la prueba de acceso a la educación superior, o el instrumento que lo reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 42 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas de acceso a la educación superior obligatorias rendidas en el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2027.

4) Para el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2029: Haber rendido la prueba de acceso a la educación superior, o el instrumento que lo reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 47 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas de acceso a la educación superior obligatorias rendidas en el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2028.”.”.

(Indicación número 1). Aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadores señores Castro Prieto, Kast, Quintana y Sanhuesa. 4x0).

Disposiciones transitorias

Eliminar los artículos primero, segundo y tercero transitorios.

(Indicación número 2). Aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señores Castro Prieto, Kast, Quintana y Sanhuesa. 4x0).

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, la Comisión de Educación tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y en particular, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Incorpórase en la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a continuación del artículo 4° transitorio, el siguiente artículo 4° bis transitorio, nuevo:

“Artículo 4° bis.- La condición establecida en el ordinal i. del literal b) del inciso primero del artículo 27 bis entrará en vigencia a partir del proceso de admisión universitaria del año 2030.

Durante los procesos de admisión universitaria de los años 2026, 2027, 2028 y 2029, en lugar de lo establecido en el referido ordinal,

se aplicará lo siguiente:

1) Para el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2026: Haber rendido la prueba de acceso a la educación superior, o el instrumento que lo reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 33 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas de acceso a la educación superior obligatorias rendidas en el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2025.

2) Para el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2027: Haber rendido la prueba de acceso a la educación superior, o el instrumento que lo reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 37 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas de acceso a la educación superior obligatorias rendidas en el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2026.

3) Para el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2028: Haber rendido la prueba de acceso a la educación superior, o el instrumento que lo reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 42 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas de acceso a la educación superior obligatorias rendidas en el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2027.

4) Para el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2029: Haber rendido la prueba de acceso a la educación superior, o el instrumento que lo reemplace, y obtener un rendimiento que lo ubique en el percentil 47 o superior, teniendo en cuenta el promedio de las pruebas de acceso a la educación superior obligatorias rendidas en el proceso de admisión universitaria correspondiente al año 2028.”.”.

ACORDADO

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días: 2 de diciembre de 2025, con la asistencia de los Senadores señor Gustavo Sanhueza Dueñas (Presidente), señora Claudia Pascual Grau (en reemplazo de la Senadora señora Yasna Provoste Campillay) y señor Felipe Kast Sommerhoff; 9 de diciembre de 2025, con la asistencia de los Senadores señor Gustavo Sanhueza Dueñas (Presidente), señora Yasna Provoste Campillay, y señores Fidel Espinoza Sandoval y Felipe Kast Sommerhoff; y 10 de diciembre de 2025, con la asistencia de los Senadores señores Gustavo Sanhueza Dueñas (Presidente), Juan Castro Prieto, Felipe Kast Sommerhoff y Jaime Quintana Leal (en reemplazo de la Senadora señora Yasna Provoste Campillay).



Sala de la Comisión, a 15 de diciembre de 2025.



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.129, CON EL OBJETO DE REGULAR NUEVAS EXIGENCIAS PARA INGRESAR A LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DE PEDAGOGÍA ([BOLETÍN N° 17.442-04](#))

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:
Incorporar una mayor gradualidad en relación con el incremento de las exigencias para ingresar a las carreras y programas de pedagogía, evitando así agravar el déficit de docentes y garantizando la formación de los profesores necesarios en todo el territorio nacional y en cada disciplina del currículum nacional.

II. ACUERDOS: Aprobado en general y en particular (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:
Consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUORUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: "Discusión inmediata".

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo.

VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS: Aprobado en general por 79 votos a favor, 42 en contra y 11 abstenciones.

IX. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 7 de octubre de 2025.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe, en general y en particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- [Ley N° 20.129](#), que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

- [Ley N° 20.903](#), que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas.

Valparaíso, a 15 de diciembre de 2025.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión